



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes ordenanzas es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Lerma, favoreciendo la creación y ampliación de empresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena. La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación.

En este contexto, y en coordinación con el CITE (Centro de Innovación y Talento Empresarial) puesto en marcha en 2017, como medio para relanzar la actividad económica y empresarial de los emprendedores en la comarca del Arlanza, se busca complementar la cesión de espacios con la concesión de ayudas económicas directas, dirigidas a empresas, especialmente las implantadas en el Polígono Industrial “Vega de Santa Cecilia”, y aquéllas que deseen implantar sus centros productivos en él. Para ello, se buscará compatibilizar esta línea de ayudas con otras subvenciones que provengan de entidades privadas o públicas, a fin de cubrir la mayor parte de los desembolsos que hayan de realizarse.

Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda, incompatibles entre sí, a la que los solicitantes podrán optar, siendo éstas:

- Línea 1: Ayuda a la implantación de nuevas empresas en la localidad de Lerma. Dirigida a empresas o autónomos que se implanten en el Polígono Industrial “Vega de Santa Cecilia” de Lerma.
- Línea 2: Modernización de empresas. Dirigida a empresas o autónomos que, teniendo su domicilio fiscal en Lerma, lleven a cabo inversiones productivas en su negocio.
- Línea 3: Creación de empleo estable. Dirigida a empresas o autónomos que procedan a la contratación de trabajadores con carácter indefinido, por un periodo mínimo de un año a jornada completa.

Artículo 2.- Requisitos y beneficiarios



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

a) REQUISITOS GENÉRICOS

1.- Estar dado de alta en Régimen de Autónomo o como Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, o Civil.

2.- Que la actividad empresarial objeto de subvención tenga su domicilio fiscal en Lerma.

3.- Concesión de todas las licencias y permisos necesarios a nombre del solicitante, para llevar a cabo la actividad de que se trate, o compromiso de obtenerlos. En este último caso, la concesión quedará en suspenso hasta que se acredite el cumplimiento.

b) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos anteriores, destinen las ayudas al fin establecido, y justifiquen las mismas conforme a lo previsto, y en general, cumplan con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

1.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3.- Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Instrucción y procedimiento

1.- Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, entre los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ordenanzas, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año en que se haga la solicitud.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas.

b) Propuesta de concesión o desestimación, por parte de la Comisión de Empleo, Industria, Legal y Comercio del Ayuntamiento de Lerma.

c) Fiscalización por Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente Certificado de Retención de Crédito.

d) Resolución de concesión de las ayudas por el órgano municipal competente, y notificación a los interesados, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud.

e) Ingreso de las ayudas en la cuenta corriente indicada para ello por el solicitante.

3.- Se dará cuenta al Pleno del Acuerdo de concesión de las subvenciones.

Artículo 4. Financiación y cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud. Se establece una partida presupuestaria de 100.000.-Euros que será de aplicación desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial.

La financiación de las presente Ordenanza se establece con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.422.479.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Se establecen los siguientes límites cuantitativos por ayuda y línea subvencionable:

Línea 1: 50% de la inversión, con un máximo de 12.000.-Euros.

Línea 2: 60% de la inversión, con un máximo de 8.000.-Euros.

Línea 3: 70% de la inversión, con un máximo de 6.000.-Euros.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Cada interesado sólo podrá solicitar y obtener una única ayuda, incluyendo la totalidad de líneas y convocatorias.

Artículo 5. Forma de pago

-. Pago único: Ingreso del 100% de la ayuda, cuando se hayan abonado por el solicitante las cantidades relativas a la actividad subvencionable, y se presenten todos los documentos justificativos (facturas, nóminas, certificados de abono de cuotas de Seguridad Social, y justificantes bancarios), por importe igual o superior al total de la actuación ejecutada.

Artículo 6. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1.- Gastos e inversiones en obra nueva, ampliación y mejora de las instalaciones destinadas a actividad industrial o empresarial.

2.- Gastos realizados en las instalaciones destinadas a la actividad empresarial, que impliquen implementación de procesos productivos, ampliación de producción o de procesos productivos.

3.- Gastos e inversiones realizados en vehículos o maquinaria necesaria o complementaria para la actividad empresarial, siempre y cuando impliquen aumento de la producción, ampliación del catálogo de productos o servicios, o nuevas contrataciones.

4.- Inversiones en software o aplicaciones informáticas que impliquen implementación de procesos productivos, y aumento de la producción, o ampliación del catálogo de productos o servicios

5.- Gastos relativos a la cotización al Régimen General de Seguridad Social por contrataciones laborales realizadas con carácter indefinido, así como adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad, cuando se realice su contratación. Siempre y cuando se realicen durante un periodo mínimo de un año, a jornada completa. En este tipo de gastos, el límite cuantitativo de la subvención será el 70% del total destinado al abono de cotizaciones a la Seguridad Social, con un máximo de 6.000€.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Las personas cuyas cotizaciones a la Seguridad Social sean objeto de subvención, habrán de ser demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mesen el momento de la contratación, no habrán tenido relación laboral o mercantil anterior con el beneficiario de la subvención durante los seis meses anteriores a la solicitud, y habrán de suscribir un contrato indefinido en los términos de este apartado. En todo caso, la contratación objeto de subvención, implicará un aumento neto de la plantilla del solicitante, respecto al momento anterior a la contratación.

Todos los gastos habrán de haberse realizado y abonado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, y deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas, nóminas, certificados de abono de cotizaciones, y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, mediante la memoria justificativa de la actuación a subvencionar, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.

2.- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y en especial, no tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Lerma.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, esté en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se requiere para el mantenimiento de la subvención, el mantenimiento de la actividad empresarial motivadora de la ayuda, durante el año natural siguiente, a contar desde su concesión.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

5.- Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presente ordenanza.

6.- El beneficiario que reciba ayuda económica a través de la presente Ordenanza, se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, web, etc. el texto "*actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Lerma*" y el escudo del Ayuntamiento de Lerma, que le será facilitado en formato digital.

Artículo 8. Solicitudes

1.- La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General Ayuntamiento de Lerma, o por medios telemáticos.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de todo el año, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

3.- Documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo que será facilitado en las dependencias municipales, o en la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientodelerma.es.

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.

2) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante, persona física, emitido por la Seguridad Social. En caso de empresa, informe de vida laboral de la misma.

3) Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

4) Escritura de constitución, en su caso.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

5) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda.

6) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

7) Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Lerma.

8) Autorización para acceder a los datos fiscales.

9) Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión, o solicitud de los mismos ante el órgano competente.

10) Certificado de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

11) Memoria justificativa del destino de la subvención, que exprese la aplicación de la misma, las instalaciones, procesos o fines de la solicitud, conforme al modelo que se adjunta.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Cumplimiento de los requisitos regulados en la presente ordenanza.

2.- Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Artículo 11. Justificación



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

1.- Justificación de abono por el beneficiario de las cantidades relativas a la actividad subvencionable, y presentación de todos los documentos justificativos (facturas, nóminas, certificados de abono de cuotas de Seguridad Social, y justificantes bancarios), por importe igual o superior a la ayuda solicitada, conforme al siguiente detalle;

- Línea 1: justificación del total de la inversión realizada hasta un máximo de 24.000€

- Línea 2: justificación del total de la inversión realizada hasta un máximo de 13.333 €

- Línea 3: justificación del total de la inversión hasta un máximo de 8.571 €.

2.- La documentación justificativa, según el tipo de gasto, es la indicada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

3.- La justificación deberá realizarse en el plazo de dos meses, desde la ejecución de la inversión subvencionable.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las subvenciones concedidas y las cantidades obtenidas por su razón, en ningún caso podrán superar los límites establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza, en cuyo caso se reducirá proporcionalmente a fin de evitar subvenciones concurrentes por el mismo concepto y línea de ayuda.

Artículo 13. Reintegro de la subvención

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir o mantener las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 14. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención. Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Disposición final

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.